

VSC-PARC-053-2023

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita coordinadora Experta Gr-06 del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

N o.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	500403	VSC-158	19 de abril de 2023	PARC-GIAM-068-2023	27/06/2023	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500403"

Dada en Cali a los cuatro días (04) días del mes de julio de 2023.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000158 del 19 de abril DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500403”

La Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 13 de agosto de 2020 mediante la Resolución Número VCT-0000890 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (E), concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. 500403, al MUNICIPIO DE MORALES, identificado con el NIT 891500982-6, por un término de vigencia de un (1) año, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN METROS CUBICOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUBICOS (98621,17 m³) de RECEBO, con destino al proyecto “Mantenimiento de la Red vial terciaria y calles del casco urbano del Municipio de Morales-Cauca”, el cual contiene 28 tramos de obra los cuales suman un total de 97,38 km según la certificación aportada, en un área de 8,6233 hectáreas, ubicadas en jurisdicción del municipio de Morales, departamento del Cauca, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2021.

De acuerdo con el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, el área de la Autorización Temporal No 500403 tiene las siguientes superposiciones:

- Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Autorización Temporal No. 500403 y mediante Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No 500403, se concluye y recomienda:

- La Autorización Temporal No.500403 tiene vigencia hasta el 22/11/2022.
- Se recomienda **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No.500403 para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.
- Se recomienda **REQUERIR** la Licencia Ambiental respectiva y/o constancia de su trámite, expedida por autoridad ambiental competente.
- Se recomienda **REQUERIR** al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, ya que revisando la herramienta tecnológica de AnnA Minería no se evidencia su presentación.
- Se recomienda **REQUERIR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022.
- Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 500403 tiene las siguientes superposiciones:
 - Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 500403"

*Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No 500403, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.*

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica."

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Previa evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal N° 500403, se evidencia que mediante la Resolución Número VCT-0000890 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. 500403, al MUNICIPIO DE MORALES, identificado con el NIT 891500982-6, por un término de vigencia de un (1) año, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN METROS CUBICOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUBICOS (98621,17 m3) de RECEBO, con destino al proyecto "Mantenimiento de la Red vial terciaria y calles del casco urbano del Municipio de Morales-Cauca", el cual contiene 28 tramos de obra los cuales suman un total de 97,38 km según la certificación aportada, en un área de 8,6233 hectáreas, ubicadas en jurisdicción del municipio de Morales, departamento del Cauca, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2021; por lo tanto, el periodo de vigencia de la Autorización Temporal N° 500403, se encuentra vencido desde el 22 de noviembre de 2022, razón por la cual, esta autoridad procederá de conformidad con la ley, ordenando su terminación por vencimiento del plazo, no sin antes evaluar el cumplimiento de las obligaciones causadas en el transcurso de su vigencia.

Al respecto el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

"ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. (...)" (Subrayado fuera de texto.)

Así mismo, el Código Civil en su artículo 1551 establece sobre el plazo, lo siguiente:

"Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo."

En este sentido y teniendo en cuenta la aplicación que debe darse a las normas civiles y a lo establecido en el Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022, el cual hace parte integral de este acto administrativo, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. 500403, toda vez que el día 22 de noviembre de 2022, culminó su término de duración de un (1) año.

Ahora bien, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 118 de la ley 685 de 2001, que establece:

"Artículo 118. Regalías. Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley"

En cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con lo concluido en Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022, se requirió al municipio de Morales - Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500403, mediante el Auto PARC No. 872 del 28 de noviembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 150 del 28 de noviembre de 2022, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022, sin que se diera cumplimiento a lo requerido, no obstante, no fue acreditada la obtención de la respectiva licencia ambiental, para adelantar labores mineras de explotación.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera procederá con la declaratoria de terminación de la Autorización Temporal No. 500403, por la culminación de su término de duración de un (1) año.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería;

RESUELVE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 500403"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. 500403 otorgada por la Agencia Nacional de Minería –ANM., al MUNICIPIO DE MORALES - Cauca, identificado con el NIT 891500982-6, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Se recuerda al Municipio de Morales - Cauca, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. 500403, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Cauca y la Alcaldía del municipio de Morales, departamento del Cauca. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al MUNICIPIO DE MORALES - Cauca, identificado con el NIT 891500982-6, a través de su representante legal (alcalde) o apoderado, en su condición de titular de la Autorización Temporal No. 500403, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEXTO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LOPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Janeth Candelo, Abogada PAR Cali

Aprobó: Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo, Coordinadora PAR Cali

Filtró: Iliana Gómez, Abogada VSCSM

Vo. Bo.: Joel Darío Pino, Coordinador GSC-ZO

Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogado (a) VSCSM

CE-PARC-GIAM-068-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro del expediente 500403, se profirió Resolución No. VSC- 158 de 19 de abril de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UNA AUTORIZACION TEMPORAL No. 500403”**, fue notificada mediante aviso radicado No. 20239050487401 28/04/2023 Entregado mediante guía No. RA425671555CO el 09 de junio de 2023, al MUNICIPIO DE MORALES CAUCA. Que, según el artículo QUINTO de la respectiva resolución, procede recurso de reposición. Que revisado el sistema de gestión documental de la entidad no se evidencia la presentación de recurso de reposición. Por lo anterior expuesto queda ejecutoriada y en firme el 27 de junio de 2023.

La presente constancia se firma a los veintiocho días (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: 500403
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Elaboro: 28-06-2023